

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA FONDO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (I.N.D.ES) A LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TIRO CON ARCO.

**NOSOTROS, YAMIL ALEJANDRO BUKELE PÉREZ**, actuando en calidad de Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo “Ad-Honorem” del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) de conformidad a lo establecido a la Ley General de los Deportes de El Salvador y a la facultad de *aprobar y suscribir acuerdos de cooperación en materia deportiva con instituciones nacionales e internacionales en coordinación con el órgano competente*; y **JOSÉ ERNESTO BAZÁN**, actuando en calidad de presidente y representante legal de la FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TIRO CON ARCO, de conformidad a lo establecido en sus estatutos y de conformidad a lo establecido en el artículo 8 literal y *Promover la colaboración celebrando acuerdos de cooperación, con los distintos entes de la Administración Pública, Instituciones Autónomas, Semiautónomas y demás dependencias del Estado, para la difusión y desarrollo del tiro con arco, así como de la empresa privada.*

### CONSIDERANDO:

- I. Es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social, según el artículo 1 3º inciso de la Constitución de la República.
- II. El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), tiene la necesidad de impulsar el deporte en El Salvador, además de promover la participación y la promoción de este a través de la organización, administración, coordinación de actividades o eventos tanto a nivel nacional como internacional.
- III. El artículo 2 literal b) de la Ley General de los Deportes de El Salvador, establece como uno de los principios del Instituto Nacional de los Deportes el *bienestar social*, concretamente, *la práctica deportiva y la actividad física como factores que mejoran la salud, aumentan la calidad de vida y el bienestar social y contribuyen a la formación y desarrollo integral de la persona a través de la promoción y práctica de valores.*
- IV. Que la prevención está recogida en el artículo 2 h) de la Ley General de los Deportes de El Salvador, y establece *el reconocimiento del deporte y la actividad física como elementos importantes de integración social, de ocupación del tiempo libre y de prevención de conductas nocivas a la*

*sociedad y proclives a la violencia.*

- V. Que *la promoción y desarrollo del deporte* están declarados de *interés social y de utilidad pública*, según lo establece el artículo 3 de la Ley General de los Deportes de El Salvador.
- VI. Para hacer efectivo el goce de tales derechos, el deporte y la educación física serán objeto de atención, estímulo y apoyo de parte del Estado.
- VII. Que el literal b) del art. 5 de la Ley General de los Deportes de El Salvador establece que *la política del Estado tendrá por objeto dar apoyo a las federaciones, subfederaciones, asociaciones, clubes, comités y otras organizaciones deportivas, como estructuras básicas que propician el desarrollo del deporte y la actividad física.*
- VIII. Que *el Fomento de la construcción de instalaciones deportivas en un contexto amigable con el medio ambiente en el territorio nacional* es parte de la política deportiva recogida en el artículo 5 m) de la Ley General de los Deportes de El Salvador.
- IX. Que la Federación Salvadoreña de Tiro con arco, es el ente rector y máxima autoridad de todas las actividades de tiro con arco en todas sus modalidades y categorías, en todo el país, según lo establecido en el artículo 1 de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Tiro con arco.
- X. El artículo 8 a) de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Tiro con arco recoge como objetivo y finalidad *promover, fomentar, organizar y desarrollar el tiro con arco en todas sus modalidades y categorías, procurando que llegue al alcance de todos los salvadoreños que deseen practicarlo.*
- XI. Que las partes suscriptoras, reconocen la existencia de puntos de interés común, plasmados en la Ley General de los Deportes y las demás leyes y normativas que determinan sus competencias, por lo que el trabajo en conjunto puede contribuir, tanto al cumplimiento de sus propias finalidades y objetivos institucionales, como a fortalecer la disciplina deportiva desde todos los ámbitos.
- XII. Que debido a las necesidades expuestas por parte de las Federaciones Deportivas Nacionales al presidente Ad Honorem del Instituto Nacional de los Deportes, se ha evaluado la posibilidad de proporcionar asistencia económica.

XIII. Que el Decreto Legislativo N° 485, publicado en el Diario Oficial N° 221, Tomo N° 425 de 22 de noviembre del presente año, por el cual se modifica la Ley de Presupuesto vigente en las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2019, asigna un presupuesto de US \$ 3,069,217.00 con el objetivo de financiar la inversión en equipamiento deportivo, la solidificación de las federaciones nacionales deportivas, la preparación de atletas, la adecuación y mejoramiento de la infraestructura deportiva, gastos de logística, adquisición de bienes y servicios y gastos operativos del Comité Organizador de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos Santa Tecla 2021 (CO.TECLA) como parte del fortalecimiento para el desarrollo de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos SANTA TECLA 2021.

**POR TANTO**, se ha acordado suscribir el presente **Convenio de Transferencia de Fondos**, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

#### **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto contar con un instrumento legal que regule la transferencia de fondos a la Federación Salvadoreña de Tiro con arco, con el **ÚNICO OBJETIVO** de **ADQUIRIR LOS EQUIPOS DE MUSCULACIÓN PARA SU MONTAJE EN EL GIMNASIO DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TIRO CON ARCO**” el cual es propiedad del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador y contablemente forma parte del patrimonio de esta institución, tal y como establece el artículo 20 a) de la Ley General de los Deportes.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Establecer un mecanismo de ejecución de la asistencia técnica, por parte del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador.
- b) Proporcionar un valor agregado a la disciplina del tiro con arco a través de la *modernización* de las instalaciones deportivas nacionales de carácter público y estatal.
- c) Apoyar a la Federación Salvadoreña de Tiro con arco, a través de esta asistencia técnica, como estructura básica que propicia y fomenta el desarrollo del tiro con arco.

- d) Establecer un mecanismo de control del uso de los recursos económicos transferidos desde el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador a la Federación Salvadoreña de Tiro con arco.
- e) Ejecutar el proyecto para **ADQUIRIR LOS EQUIPOS DE MUSCULACIÓN PARA SU MONTAJE EN EL GIMNASIO DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TIRO CON ARCO** que incluye las siguientes partes:

i) **MAQUINAS PESO LIBRE**

- *Leg extension*
- *Leg curl*
- *Smith Machine*
- *Hack Press*
- *Leg Press*
- *Bench press declined*
- *Bancas de inclinacion graduable*
- *Bancas Planas*
- *Predicador arm curl*
- *Hiperextension 45° degres*
- *Lat Pulldown*
- *Front Shoulders press olimpica*
- *Incline lever row*
- *Bench press*

ii) **MAQUINAS CON PESO**

- *Peck deck (combinado)*
- *Bench Press Inclinado*
- *Triceps extension seated*
- *Hiperextension Back seated*
- *Leg Curl sentado*
- *Dip and chin*

➤ M

*ilitary Press seated*

- *Rotary torso*
- *Leg Press*
- *Innor/outer thigh*
- *Lat/row combined*
- *Rogers Row seated*
- *Cross Over Pulley*
- *Jungle Gym 4 station*

iii) **EQUIPOS DE CARDIO**

- *Abdominal board*
- *Recumbert bike*
- *Stepper*
- *VBike spinner (star track)*
- *Bandas (Treadmill star track)*

iv) **RACKS MÁQUINAS**

- *Squadtrack stairstep (rack peso libre)*
- *Bench press squad rack*
- *Pairs rack*

v) **PESO LIBRE**

- *Barras Españolas 20-25-30-35-40-45-50-55-60*
- *Sets de Discos Olimpicos (barra, discos, seguros)*
- *Sets de Mancuernas 10-15-20-25-30-35-40-45-50-55 -60-65-70-75*
- *Sogas*
- *Espalderas*
- *Espejos (2x1.50 mts)*
- *Rubber pad*

### CLÁUSULA TERCERA. – LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA

- a) La asistencia económica tendrá el carácter de ayuda adicional, tal y como está especificado en el Capítulo X del Manual para el relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales. Los fondos asignados para el financiamiento destinado para el proyecto “**MODERNIZACIÓN DEL GIMNASIO DE MUSCULACIÓN DEL GIMNASIO DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TIRO CON ARCO** ascienden a un monto bruto total de **CIENTO CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 105.000,00)**, los cuales provienen del Decreto Legislativo N° 485, publicado en el Diario Oficial N° 221, Tomo N° 425 de 22 de noviembre del presente año por el cual se modifica la Ley de Presupuesto vigente en las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2019, con el objetivo de financiar, entre otros puntos, la adecuación y mejoramiento de la infraestructura deportiva como parte del fortalecimiento para el desarrollo de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos SANTA TECLA 2021.
- b) La ayuda adicional deberá ser utilizada **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para **ADQUIRIR LOS EQUIPOS DE MUSCULACIÓN PARA EL MONTAJE EN EL GIMNASIO DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TIRO CON ARCO**, el cual incluye las siguientes partes:
- i) **MAQUINAS PESO LIBRE**
    - *Leg extension*
    - *Leg curl*
    - *Smith Machine*
    - *Hack Press*
    - *Leg Press*
    - *Bench press declined*
    - *Bancas de inclinación graduable*
    - *Bancas Planas*
    - *Predicador arm curl*
    - *Hiperextension 45° degres*
    - *Lat Pulldown*

*ront Shoulders press olimpico*

- *Incline lever row*
- *Bench press*

ii) **MAQUINAS CON PESO**

- *Peck deck (combinado)*
- *Bench Press Inclinado*
- *Triceps extension seated*
- *perextension Back seated*
- *Leg Curl sentado*
- *Dip and chin*
- *Military Press seated*
- *Rotary torso*
- *Leg Press*
- *Innor/outer thigh*
- *Lat/row combined*
- *Rogers Row seated*
- *Cross Over Pulley*
- *Jungle Gym 4 station*

iii) **EQUIPOS DE CARDIO**

- *Abdominal board*
- *Recumbert bike*
- *Stepper*
- *VBike spinner (star track)*
- *Bandas (Treadmill star track)*

iv) **RACKS MÁQUINAS**

- *Squadtrack stairstep (rack peso libre)*
- *Bench press squad rack*
- *Pairs rack*

v) **PESO LIBRE**

- *Barras Españolas 20-25-30-35-40-45-50-55-60*
- *Sets de Discos Olimpicos (barra, discos, seguros)*
- *Sets de Mancuernas 10-15-20-25-30-35-40-45-50-55 -60-65-70-75*
- *Sogas*
- *Espalderas*
- *Espejos (2x1.50 mts)*
- *Rubber pad*

- c) Contablemente, la ayuda adicional, deberá ser clasificada como una *transferencia corriente*.
- d) La transferencia de fondos a la Federación Salvadoreña de Tiro con arco estará regulada por lo estipulado en el Manual para el relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales aprobado por el Comité Directivo y recogido en el Acuerdo número 356-28-2019, de Comité Directivo de fecha 27 de noviembre de 2019.

#### **CLÁUSULA CUARTA. – RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

Por parte del *INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR*:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo dispuesto en este convenio.
- b) Realizar la *supervisión técnica y financiera* de la ejecución del proyecto, ajustándose a los términos de este convenio.
- c) Exigir el cumplimiento del *Manual para el relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales* y cualquier normativa que sea aplicable.
- d) Asegurar el adecuado mantenimiento y uso de la instalación deportiva, tal y como establece el artículo 70 de la Ley General de los Deportes.
- e) Colaborar en el proceso de adquisición de los equipos de musculación.

Por parte de la *FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TIRO CON ARCO*:

- a) Ejecutar la adquisición de **LOS EQUIPOS DE MUSCULACIÓN PARA SU MONTAJE EN EL GIMNASIO DE LA FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO**, el cual pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando para estos efectos todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno



plimiento.

- b) Realizar la compra del material especificado en las cláusulas segunda apartado e) y cláusula tercera apartado b) del presente convenio.
- c) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto.
- d) Cumplir con todos los requisitos establecidos en el *Manual para el relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales*.
- e) Liquidar los fondos transferidos en un plazo no mayor a 90 días hábiles.
- f) Cumplir con las características técnicas y de calidad de los equipos de musculación.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - DE LA CUENTA BANCARIA ESPECIAL.**

La Federación Salvadoreña de Tiro con arco deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria específica para el depósito de la asignación económica regulada en la cláusula cuarta del presente convenio. Una vez abierta la nueva cuenta bancaria, la Federación Salvadoreña de Tiro con arco enviará fotocopia de los contratos a la Gerencia Financiera. La apertura de la nueva cuenta bancaria se regirá por lo estipulado en Cláusula XIII del Manual para el relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - ENLACES INSTITUCIONALES**

Para velar por el cumplimiento del objeto y los demás términos del presente instrumento, cada parte designa a un administrador del convenio, responsable de acordar los mecanismos de coordinación y resolverá las situaciones que se presenten en la ejecución de este. Los designados por cada entidad suscriptora son:

- Por parte del Instituto Nacional de los Deportes:
  - Nombre completo: Dinora Acevedo
  - Cargo: Gerente de Desarrollo Deportivo de INDES
  - Teléfono:
  - Correo electrónico:
  - Dirección postal:

- Por parte de la Federación Salvadoreña de Tiro con arco:
  - Nombre completo: Mónica de Hernández
  - Cargo: Gerente General
  - Teléfono: 2289-2190
  - Correo electrónico: tiroconarcoesa@hotmail.com

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DEL GIMNASIO DE MUSCULACIÓN.**

El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador será el administrador del gimnasio de musculación de la Federación Salvadoreña de Tiro con Arco. El precio de inscripción o membresía del gimnasio de musculación será regulado por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, con la salvedad de que el uso de esas instalaciones sea gratuito para los seleccionados nacionales de cualquier categoría. El uso y mantenimiento del gimnasio de musculación quedará regulado en un reglamento aprobado por el Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, según se recoge en el artículo 14 a) de la Ley General de los Deportes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - ANEXOS**

En el marco del presente convenio, los programas y acciones específicas de transferencia de fondos se documentarán mediante anexos, que contendrán información sobre objetivos, costos, financiamiento, personal responsable y demás alcances del proyecto; que se someterán a conocimiento y decisión de las máximas autoridades de cada institución suscriptora.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - DE LO NO PREVISTO**

Lo no previsto en este convenio en referencia, y que sea a fin a sus objetivos será resuelto de común acuerdo entre las partes suscriptoras. Cualquier interpretación respecto de alguna cláusula del presente convenio, será dilucidada por las partes de común acuerdo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIÓN**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor. Dichas comunicaciones formarán parte integral del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

Este convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y estará en vigencia hasta su completa liquidación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PRINCIPIO DE BUENA FE**

Las partes declaramos que el presente Convenio se celebra sobre principios de buena fe, teniendo como origen el interés de cumplir por cada una de ellas con sus objetivos, razón por la cual deberá estar presente en caso de cualquier desavenencia o discordia, el ánimo de solventarlos al más breve plazo y de la mejor manera; y en caso de que la anterior no sea posible a pesar de la buena voluntad de los suscriptores, se dará por terminado el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACCESO A LA INFORMACIÓN**

El presente convenio y los documentos e información que se deriven del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a ellos de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de cualquier otra protección asegurada por las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL**

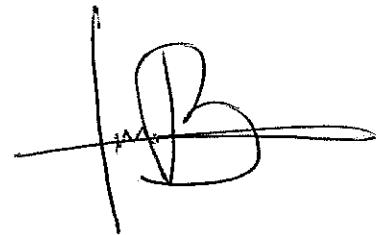
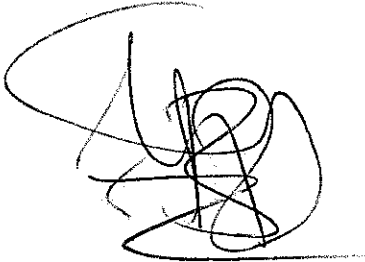
La Federación Salvadoreña de Tiro con arco utilizará en todo momento la imagen institucional del Instituto Nacional de los Deportes, tanto en sus programas deportivos, actividades comerciales, actividades deportivas, culturales o de cualquier naturaleza, debiendo colocar el emblema institucional del Instituto Nacional de los Deportes como su principal patrocinador en todos los uniformes de sus empleados, deportistas y personal directivo, administrativo y deportivo. En este sentido, la anterior utilización de la imagen institucional del Instituto Nacional de los Deportes deberá ser previamente consultada con el Departamento de Comunicaciones del Instituto Nacional de los Deportes a efectos de autorizar los formatos y ubicaciones de la imagen institucional.

Aparte de esto, en un convenio marco se presentará para cada federación la exigibilidad de utilización del logo del Instituto Nacional de los Deportes en todos los actos y eventos de sus deportistas y en los uniformes, ya sea de presentación y calentamiento o entrenamiento, con la previa aprobación del Departamento de Comunicaciones del Instituto Nacional de los Deportes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE**

Los firmantes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador, al domicilio de la ciudad de San Salvador y a los tribunales correspondientes en caso de acción judicial.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Transferencia de Fondos en dos ejemplares de igual tenor e idéntico valor legal, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecinueve,



Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los números de Cuentas Bancarias por ser información confidencial Art. 24 literal d de la Ley en mención

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (I.N.D.ES) A LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TIRO CON ARCO PARA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

NOSOTROS, **YAMIL ALEJANDRO BUKELE PÉREZ**, actuando en calidad de Presidente “Ad-Honorem” del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) de conformidad a lo establecido a la Ley General de los Deportes de El Salvador; y **JOSÉ ERNESTO DÍAZ BAZÁN**, del Domicilio de ; Departamento de ; actuando en calidad de presidente y Representante Legal de la Federación Salvadoreña de Tiro con Arco, de conformidad a lo establecido en sus estatutos.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social, según el artículo 1 inciso 3º de la Constitución de la República.
- II. Que El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), tiene la necesidad de impulsar el deporte en El Salvador, además de promover la participación y la promoción de este a través de la organización, administración, coordinación de actividades o eventos tanto a nivel nacional como internacional.
- III. Que el artículo 2 literal b) de la Ley General de los Deportes de El Salvador, establece como uno de los principios rectores del Instituto Nacional de los Deportes el bienestar social, concretamente, la práctica deportiva y la actividad física como factores que mejoran la salud, aumentan la calidad de vida y el bienestar social y contribuyen a la formación y desarrollo integral de la persona a través de la promoción y práctica de valores.
- IV. Que la prevención está recogida en el Artículo 2, literal h) de la Ley General de los Deportes de El Salvador, establece el reconocimiento del deporte y la actividad física como elementos importantes de integración social, de ocupación del tiempo libre y de prevención de conductas nocivas a la sociedad y proclives a la violencia.
- V. Que la promoción y desarrollo del deporte están declarados de interés social y de utilidad pública, según lo establece el artículo 3 de la Ley General de los Deportes de El Salvador.
- VI. Que para hacer efectivo el goce de tales derechos, el deporte y la educación física serán objeto de atención, estímulo y apoyo de parte del Estado.
- VII. Que el literal b) del art. 5 de la Ley General de los Deportes de El Salvador establece que la política del Estado tendrá por objeto dar apoyo a las federaciones, sub federaciones, asociaciones, clubes, comités y otras organizaciones deportivas, como estructuras básicas que propician el desarrollo del deporte y la actividad física.

- VIII. Según lo establecido en el artículo 8 literal d) de la Ley General de los Deportes, el Instituto Nacional de los Deportes podrá *proporcionar asistencia técnica y económica a entidades deportivas públicas y privadas que se dediquen a la promoción y práctica del deporte.*
- IX. Que la Federación Salvadoreña de Tiro con Arco, es el ente rector y máxima autoridad de todas las actividades de tiro con arco en todas sus modalidades y categorías, en todo el país, según lo establecido en sus estatutos.
- X. Que en los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Tiro con Arco se recoge como objetivo y finalidad *“promover, fomentar, organizar y desarrollar el tiro con arco en todas sus modalidades y categorías, procurando que llegue al alcance de todos los salvadoreños que deseen practicarlo”.*
- XI. Que las partes suscriptoras, reconocen la existencia de puntos de interés común, plasmados en la Ley General de los Deportes y las demás leyes y normativas que determinan sus competencias, por lo que el trabajo en conjunto puede contribuir, tanto al cumplimiento de sus propias finalidades y objetivos institucionales, como a fortalecer la disciplina deportiva desde todos los ámbitos.
- XII. Que, debido a las necesidades expuestas por parte de las Federaciones Deportivas Nacionales, al presidente Ad Honorem del Instituto Nacional de los Deportes, se ha evaluado la posibilidad de proporcionar asistencia económica a dichas Federaciones.
- XIII. Que el Decreto Legislativo N° 485, publicado en el Diario Oficial N° 221, Tomo N° 425 de 22 de noviembre del presente año, por el cual se modifica la Ley de Presupuesto vigente en las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2019.
- XIV. Que según Acuerdo de Comité Directivo número 358-28-2019 de sesión celebrada en fecha veintisiete de noviembre de 2019, se acordó asignar fondos como ayuda adicional a las Federaciones y Asociaciones Deportivas reconocidas por el INDES, determinando los montos que le corresponderían a cada una de ellas de conformidad con el art. 14 literal k) de la Ley General de los Deportes de El Salvador.

POR TANTO, se ha acordado suscribir el presente Convenio de Transferencia de Fondos, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto contar con un instrumento legal que regule los procedimientos para ejecutar y liquidar los fondos a transferir como ayuda económica adicional, con el OBJETIVO de FORTALECER INSTITUCIONALMENTE A LA FEDERACION SALVADOREÑA DE TIRO CON ARCO.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETIVO ESPECÍFICO**

- a) Fortalecer institucionalmente a la Federación Salvadoreña de Tiro con Arco, para la mejora de su mobiliario, equipo, imagen, ambiente laboral y reparaciones y remodelaciones de sus locales.
- b) Mejorar la atención a sus miembros.

#### **CLÁUSULA TERCERA. – ASIGNACIÓN ECONÓMICA**

- a) La asignación económica tendrá el carácter de ayuda adicional, tal y como está especificado en el Capítulo X del Manual para el relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales. Los fondos asignados para el “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TIRO CON ARCO” ascienden a un monto total de **NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 9.500,00)**, los cuales provienen del Presupuesto General del Estado, el cual fue modificado mediante Decreto Legislativo N° 485, publicado en el Diario Oficial N° 221, Tomo N° 425 de 22 de noviembre del presente año, por el cual se modifica la Ley de Presupuesto vigente en las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2019.
- b) Contablemente, la ayuda adicional, deberá ser clasificada como una transferencia corriente.
- c) El monto asignado tiene carácter bruto, es decir, incluye los porcentajes correspondientes a la LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS.
- d) La transferencia de fondos a la Federación Salvadoreña de Tiro con Arco estará regulada por lo estipulado en el Manual para el relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales aprobado por el Comité Directivo según Acuerdo número 356-28-2019 de fecha veintisiete de noviembre de 2019.
- e) El INDES establecerá las medidas de control y fiscalización para el uso de los fondos transferidos; así como también la verificación del proceso de selección de proveedores de dicha federación.

#### **CLÁUSULA CUARTA. – RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

##### **I) Por parte del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR:**

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo dispuesto en este convenio.

- b) Exigir el cumplimiento del Manual para el relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y cualquier normativa legal y técnica que sea aplicable.
- c) Fiscalizar y controlar el uso adecuado de los fondos transferidos.

**II) Por parte de la FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TIRO CON ARCO:**

- a) Ejecutar los fondos transferidos única y exclusivamente para el FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TIRO CON ARCO.
- b) Ejecutar los procesos de adquisiciones para toda compra que se efectúe con los fondos transferidos, cumpliendo con los principios de no discriminación, publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad, centralización normativa y descentralización operativa, garantizando por lo menos tres cotizaciones por cada producto o servicio que se adquiera.
- c) Cumplir con todos los requisitos establecidos en el Manual para el relacionamiento entre el INDES y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, para la ejecución y liquidación de los fondos transferidos en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la fecha en que se hayan transferido los fondos.

**CLÁUSULA QUINTA. - ENLACES INSTITUCIONALES**

Para velar por el cumplimiento del objeto y los demás términos del presente instrumento, cada parte designa a un administrador del convenio, responsable de acordar los mecanismos de coordinación y resolverá las situaciones que se presenten en la ejecución de este. Los designados por cada entidad suscriptora son:

**A) Por parte del Instituto Nacional de los Deportes:** el Licenciado Juan José Gómez Urrutia con el cargo de Gerente Administrativo o la persona que este designe.

**B) Por parte de la Federación Salvadoreña de Tiro con Arco:** será su Gerente.

**CLÁUSULA SEXTA. - ANEXOS**

En el marco del presente convenio, las acciones específicas del presente convenio se documentarán mediante anexos, que contendrán información sobre objetivos, costos, financiamiento, personal responsable y demás alcances del mismo.



#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LO NO PREVISTO**

Lo no previsto en este convenio en referencia, y que sea a fin a sus objetivos será resuelto por el Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. – MODIFICACIÓN**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor. Dichas comunicaciones formarán parte integral del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

Este convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y estará vigente hasta que se hayan liquidado los fondos transferidos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - PRINCIPIO DE BUENA FE**

Las partes declaramos que el presente Convenio se celebra sobre principios de buena fe, teniendo como origen el interés de cumplir por cada una de ellas con sus objetivos, razón por la cual deberá estar presente en caso de cualquier desavenencia o discordia, el ánimo de solventarlos al más breve plazo y de la mejor manera; y en caso de que la anterior no sea posible a pesar de la buena voluntad de los suscriptores, el Instituto Nacional de los Deportes tendrá la facultad de dar por terminado el presente convenio y ejercer las acciones legales que correspondan.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACCESO A LA INFORMACIÓN**

El presente convenio y los documentos e información que se deriven del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a ellos de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de cualquier otra protección asegurada por las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE**

Los firmantes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador, al domicilio de la ciudad de San Salvador y a los tribunales correspondientes en caso de acción judicial.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Transferencia de fondos, en dos ejemplares de igual tenor, siendo ambos textos igualmente válidos. En la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

